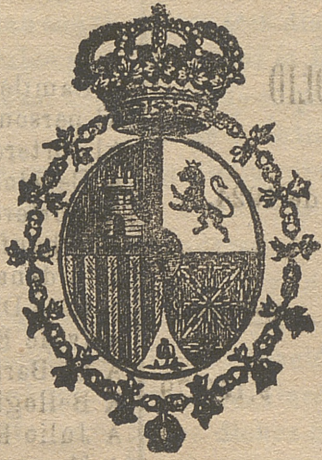


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un año. . . . . 36 pesetas.  
Trimestre. . . . . 9 id.

Número suelto 50 céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contadaria de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago;

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 14 de Julio de 1924.)

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

Núm. 3.570.

**Comisión provincial de Valladolid**

Se viene con mucha frecuencia observando, que los niños del Hospicio en lactancia externa, se encuentran por lo general en muy lamentable estado, de verdadera pobreza fisiológica, constituyendo si no en todos, en muchos casos, un repugnante comercio, de consecuencias fatales para aquéllos. La Comisión provincial, que no puede tolerar ni un solo día más tal estado de cosas, se halla dispuesta a apelar a todos los medios para evitarlo y a este efecto ha acordado publicar los artículos del Reglamento del Establecimiento a este particular relativos, advirtiendo que con todo rigor se aplicarán las sanciones que se estimen precisas, hasta conseguir que las madres lactantes cuiden a esos niños con la atención y cariños a que tienen derecho, aunque solo sea por su desgraciada condición.

*Artículos del Reglamento que se citan.*

Artículo 339. El pago de las nodrizas se realizará en los días y horas previamente determinadas. Si las nodrizas son de la capital presentarán en el acto del cobro al expósito, para cerciorarse del estado de su salud y asistencia, haciendo que sea reconocido por el facultativo en el caso

de observar en el expósito aspecto enfermizo. Cuando del reconocimiento resulte que el niño está en mal estado por descuido o abandono, no se abonará a la nodriza cantidad alguna y le será aquél retirado y vuelto a la Inclusa y si consiste en que no se halla en condiciones de criar se la abonará lo que alcance pero se la privará del expósito.

Artículo 340. Si las nodrizas

son de fuera de la capital presentarán con la libreta que se las entregó, certificación del Alcalde y Facultativo titular en que conste que el expósito vive y está bien cuidado.

Lo que se publica para general conocimiento.—Valladolid, a 12 de Julio de 1924.—El Vicepresidente, *Pedro Martín*.—El Secretario, *J. Martínez Cabezas*.

Núm. 3.530

## SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Provincia de Valladolid.

Mes de Mayo de 1924.

*ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.*

| ENFERMEDAD          | PARTIDO                    | MUNICIPIO                          | ANIMALES |                           |                                  |         |                        |                 |
|---------------------|----------------------------|------------------------------------|----------|---------------------------|----------------------------------|---------|------------------------|-----------------|
|                     |                            |                                    | Especie  | Enfermos del mes anterior | Invasiones en el mes de la fecha | Curados | Muertos ó sacrificados | Quedan enfermos |
| Viruela             | Capital. . . . .           | Capital. . . . .                   | Ovina    | 141                       | 14                               | 135     | 6                      | 14              |
|                     | Medina del Campo. . . . .  | Moraleja de las Panaderas. . . . . | "        | "                         | 13                               | "       | "                      | 13              |
|                     | "                          | Villaverde de Medina               | "        | "                         | 116                              | 54      | 4                      | 58              |
|                     | Medina de Rioseco. . . . . | Villalba de los Aloreos            | "        | 84                        | 81                               | 3       | "                      |                 |
|                     | Nava del Rey. . . . .      | Pollos. . . . .                    | "        | 2                         | 2                                | "       | "                      |                 |
|                     | Olmedo. . . . .            | Aldeamayor de San Martín. . . . .  | "        | 18                        | 11                               | "       | 29                     |                 |
|                     | Tordesillas. . . . .       | Bercero. . . . .                   | "        | "                         | 119                              | "       | 119                    |                 |
|                     | "                          | Tordesillas. . . . .               | "        | "                         | 42                               | 75      | 59                     | 1               |
|                     | Valoria la Buena. . . . .  | Villarmentero. . . . .             | "        | 78                        | 78                               | "       | "                      |                 |
|                     | Villalón. . . . .          | Monasterio de Vega. . . . .        | "        | "                         | "                                | "       | "                      |                 |
| Pulmonía contagiosa | Olmedo. . . . .            | Ataquines. . . . .                 | Porcina  | 11                        | 25                               | 4       | 32                     | "               |
|                     | Villalón. . . . .          | Vega de Ruiponce. . . . .          | "        | "                         | 2                                | "       | 2                      | "               |
| Peste porcina       | Mota del Marqués. . . . .  | Vega de Valdetronco. . . . .       | "        | "                         | 8                                | "       | 5                      | 3               |
|                     | Sarna                      | Tordesillas. . . . .               | Ovina    | "                         | 105                              | "       | "                      | 105             |

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, *Carlos Díez Blas*.



## BRIGADA SANITARIA PROVINCIAL DE VALLADOLID

CUENTA mensual de fondos, correspondiente a Junio de 1924.

## INGRESOS

|   | Pesetas          |
|---|------------------|
| Existencia en 31 de Mayo de 1924, según cuenta publicada en el «Boletín Oficial» de 6 de Junio. | 9.150'79         |
| Ingresado por Pobladura de Sotiedra. . . . .  | 19               |
| por Aldea de San Miguel. . . . .  | 77               |
| por Cabezón. . . . .  | 92               |
| por Rioseco. . . . .  | 592              |
| por Montemayor. . . . .   | 335              |
| por La Unión. . . . .   | 84               |
| por San Román. . . . .  | 69               |
| por servicio laboratorio. . . . .   | 25               |
| por reintegro en nómina sueldo del chauffeur. . . . .   | 125              |
| por Mayorga. . . . .  | 300              |
| Resguardo del Banco, número 1502  | 1.718            |
| Ingresado por San Salvador. . . . .   | 20               |
| por Palazuelo. . . . .  | 99               |
| por Aldeamayor. . . . .   | 80               |
| por Castroponce. . . . .  | 53               |
| por Villarmentero. . . . .  | 23               |
| por Arroyo. . . . .   | 33               |
| por servicio laboratorio. . . . .   | 15               |
| por Peñafiel. . . . .   | 436              |
| por servicio laboratorio. . . . .   | 25               |
| Resguardo del Banco número 1577   | 784              |
| Ingresado por la Diputación provincial, subvención en ejercicio trimestral 1924. . . . .        | 625              |
| por servicio laboratorio. . . . .   | 21'40            |
| Resguardo del Banco número 1590   | 646'40           |
| Ingresado por Trigueros. . . . .  | 74               |
| por Casasola. . . . .   | 105              |
| por Bercero. . . . .  | 90               |
| por Coreos. . . . .   | 65               |
| por Santibáñez. . . . .   | 36               |
| por Rábano. . . . .   | 62               |
| por servicio laboratorio. . . . .   | 40               |
| por servicio laboratorio. . . . .   | 15               |
| por Melgar de abajo. . . . .  | 48               |
| por reintegro libramiento número 511. . . . .   | 10               |
| por servicio laboratorio. . . . .   | 40               |
| por Villaesper. . . . .   | 19               |
| por reintegro libramiento número 510. . . . .   | 18'70            |
| por Castromembibre. . . . .   | 31               |
| por Sieteiglesias. . . . .  | 110              |
| Resguardo del Banco, número 1770  | 763'70           |
| Ingresado por servicio laboratorio. . . . .   | 40               |
| por servicio laboratorio. . . . .   | 25               |
| por Fombellida. . . . .   | 53               |
| por Gallegos. . . . .   | 25               |
| por San Vicente. . . . .  | 53               |
| por servicio laboratorio. . . . .   | 15               |
| por servicio laboratorio. . . . .   | 25               |
| por Pesquera. . . . .   | 99               |
| por servicio laboratorio. . . . .   | 15               |
| por Torrecilla de la Orden. . . . .   | 113              |
| Resguardo del Banco, número 1826  | 463              |
| Ingresado por Castroverde. . . . .  | 46               |
| por Urones. . . . .   | 40               |
| por Montealegre. . . . .  | 61               |
| por Barcial de la Loma. . . . .   | 47               |
| por Torre de Esgueva. . . . .   | 32               |
| por Manzanillo. . . . .   | 17               |
| Resguardo del Banco, número 1902  | 243              |
| <b>Suman los ingresos. . . . .</b>  | <b>13.768'89</b> |

## GASTOS

|  | Pesetas         |
|--|-----------------|
| A Camilo Maeso, utensilios taller. . . . .   | 3'50            |
| Al personal auxiliar, gastos viaje a Rioseco. . . . .  | 12              |
| Al portero, jabón y comida animales ensayo. . . . .  | 15'15           |
| A Celedonia García, verdura para conejos. . . . .  | 23'25           |
| Al portero, complemento sueldo en Mayo. . . . .  | 25              |
| Al Chauffer, complemento sueldo en Mayo. . . . .   | 25              |
| Al ordenanza primero, complemento sueldo en Mayo. . . . .  | 25              |
| A Luis Díaz Flor, trabajos oficina. . . . .  | 30              |
| A Isaac Estévez, reparación máquina escribir. . . . .  | 45              |
| A C. Barroso, reparaciones dinamo. . . . .   | 63              |
| A Bellogín, reactivos y algodón. . . . .   | 24'25           |
| A Julio Rodríguez, reparaciones herrería. . . . .  | 66              |
| A Masson y C.ª de París, obras biblioteca. . . . .   | 33'05           |
| A hijo de Alfredo G. Sapela, desinfectantes. . . . .   | 68'25           |
| A Manuel Creux, trabajos oficina. . . . .  | 50              |
| Al personal auxiliar, gastos en Villardefrades Torrecilla de la Orden y Moral de la Reina. . . . . | 31'50           |
| A la Agencia «Ford», utensilios. . . . .   | 19'90           |
| Al Director, menores de correo y telegramas. . . . .   | 4'50            |
| A José Viani, por combustible. . . . .   | 200             |
| A Antonio San Pedro, por reparaciones coches. . . . .  | 928'70          |
| A Guillermo del Paso, gasolina 30 Junio. . . . .   | 360             |
| Al personal, haberes Junio. . . . .  | 2.063'15        |
| Al Director, gratificación en Junio. . . . .   | 416'66          |
| <b>Suman los gastos. . . . .</b>   | <b>4.532'86</b> |

## RESUMEN

|   | Pesetas   |
|---|-----------|
| Importan los ingresos. . . . .            | 13.768'89 |
| Id. los gastos. . . . .                   | 4.532'86  |
| Existencia en el Banco de España. . . . . | 9.236'03  |

Los comprobantes de cobros y pagos de las cuentas publicadas se encuentran en la Secretaría de la Junta, Sección de Cuentas municipales, a disposición de todos los Ayuntamientos que forman la mancomunidad sanitaria y podrán ser examinados, sin restricción alguna, durante los días laborables, de diez a dos de la tarde.

Valladolid, 1.º de Julio de 1924.—El Gobernador-Presidente, *Luis Monravá*.—El Director técnico, *Francisco Bécares*.—El Secretario-Contador, *Eumenio Rodríguez de Valenzuela*.

Núm. 3.571.

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

## ANUNCIO

La Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, en virtud de autorización que tiene concedida, ha acordado que desde el día 20 del corriente mes, se reciban en esta Delegación de Hacienda, en la Tesorería-Contaduría, los cupones de la Deuda amortizable al 5 por 100 número 93 de la emisión de Febrero de 1920 y número 29 de la de 1917, y los títulos de la expresada Deuda y emisiones amortizados en el sorteo de 15 del actual, cuya relación nominal aparecerá en la *Gaceta de Madrid*, para la presentación se facilitan facturas gratis en la citada dependencia.

Lo que se pone en conocimiento de los Bancos, entidades y particulares interesados.

Valladolid, a 12 Julio de 1924.  
—El Delegado de Hacienda, *Pedro A. Armendariz*.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 3.569.

## Ayuntamiento de Valladolid

## ANUNCIO

Esta Alcaldía ha dispuesto que el sorteo en acto público de las obligaciones de la Deuda municipal, creadas para pago de las obras de Saneamiento de la población, tenga efecto el día diez y ocho del actual mes de Julio a las once y media de su mañana, en una de las salas de la Casa Consistorial.

Las obligaciones que corresponde amortizar en el presente ejercicio de 1924 a 25 son ciento veinte equivalentes a 60.000 pesetas, cantidad consignada en presupuesto para este fin y las bolas que se han de extraer son doce, comprendiendo cada una de ellas una decena.

Las que resulten amortizadas serán presentadas al cobro a par-



tir del día 21 del ya indicado mes de Julio actual y llevarán adheridos el cupón vencimiento de 1.º de Octubre de 1924.

Lo que se anuncia al público con objeto de que llegue a noticia de los señores acreedores que poseen las citadas obligaciones.

Valladolid, 12 de Julio de 1924.  
—El Alcalde, *Nicolás López Serrano*.

Núm. 3.569.

### Ayuntamiento de Valladolid.

#### ANUNCIO

Esta Alcaldía ha dispuesto que el sorteo público de los títulos de la Deuda municipal, que llevan fecha 1.º de Julio de 1901, tenga efecto el día diecinueve del actual mes de Julio, a las once y media de su mañana, en una de las salas de la Casa Consistorial.

Los títulos que corresponde amortizar en el presente ejercicio de 1924 a 25, son veinte equivalentes a 10.000 pesetas, cantidad consignada en presupuesto para este fin.

Los que resulten amortizados serán presentados al cobro, a partir del día 21 del ya indicado mes de Julio, y llevarán adheridos el cupón vencimiento de 1.º de Octubre de 1924.

Lo que se anuncia al público con objeto de que llegue a noticia de los señores tenedores de dichos títulos.

Valladolid, 12 de Julio de 1924.  
—El Alcalde, *Nicolás López Serrano*.

Núm. 3.551.

#### Barcial de la Loma.

Don Modesto Fernández, Presidente accidental de la Comisión de evaluación de la parte real, y don Mariano Conde, de la parte personal del repartimiento general de utilidades.

Hacemos saber: Que debiendo procederse a la elección de los vocales que con el carácter de electos han de formar parte de dichas Comisiones, se convoca a cuantos electores se hallan comprendidos en las respectivas listas oportunamente publicadas para que el día veinte del corriente, mes desde las diez a las catorce, concurren a la sala donde celebra sus sesiones el Ayun-

tamiento a emitir sus sufragios, durante cuyas horas estarán constituidas las mesas electorales por los vocales natos de ambas Comisiones.

Lo que hacemos público en cumplimiento del artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Barcial de la Loma, a 10 de Julio de 1924.—El Presidente de la parte real, Modesto Fernández.  
—El Presidente de la parte personal, Mariano Conde.

Núm. 3.532.

#### Fombellida.

Se anuncian vacantes los destinos de este Ayuntamiento que a continuación se expresan, que serán provistos con arreglo a la ley de 10 Julio de 1885 y Reglamento de 10 de Octubre siguiente:

1.º Depositario de los fondos municipales, con el haber anual de 150 pesetas y obligación de presentar la fianza que se señale.

2.º Recaudador de los fondos municipales, con el 3 por 100 del importe de los repartimientos que se formen de canon, leñas y pastos de este término municipal, por premio de cobranza, y la misma obligación de fianza.

Los aspirantes a los mismos presentarán sus instancias en esta Alcaldía en papel correspondiente durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el «Boletín Oficial», a cuyas instancias deberán acompañar los documentos que justifiquen sus derechos según citadas disposiciones.

Fombellida, a 9 de Julio de 1924.—El Alcalde, Felicísimo Escudero.

Núm. 3.566.

#### Fuensaldaña.

Habiendo sido confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de esta villa, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, para el año económico de 1924 a 1925, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Fuensaldaña, a 11 de Julio de 1924.—El Presidente de la Junta, Demetrio Hernández.

Núm. 3.559.

#### Melgar de abajo

Para formar el apéndice de la riqueza urbana o sea el registro fiscal de Edificios y Solares, base para la derrama y formación de las listas cobratorias de dicha contribución para el ejercicio económico de 1925-26, se hace saber por medio del presente a los propietarios que hayan sufrido alteración en este distrito municipal, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el mes de la fecha y próximo Agosto, las oportunas declaraciones duplicadas acompañadas de los documentos que justifiquen su adquisición y la carta de pago correspondiente expedida por la oficina liquidadora.

Melgar de abajo, a 10 de Julio de 1924.—El Alcalde, Cándido Bayón.

Núm. 3.557.

#### La Seca.

El día 4 de Agosto próximo y horas de las diez, once y doce, respectivamente, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue y con asistencia de un individuo de la Comisión municipal permanente, las subastas para el arriendo durante el ejercicio de 1924-25, de los arbitrios municipales titulados «Pesas», «Puestos» y «Matadero», sirviendo de tipo en las licitaciones las sumas respectivas de ochenta, seiscientas y mil doscientas pesetas; y el día 5 de expresado mes a la hora de las once se celebrará en dicho sitio otra para el arriendo durante el ejercicio del arbitrio municipal sobre el consumo de Bebidas sirviendo de tipo para

esta subasta la cantidad de ocho mil ochocientas treinta y cuatro pesetas.

Dichas subastas se celebrarán por pliegos cerrados y las proposiciones que serán admitidas durante el plazo de media hora se presentarán escritas en papel de la clase octava con sujeción al modelo que se inserta a continuación, acompañando cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de subasta cuyo depósito elevará al 15 por 100 del tipo del remate la persona a quien definitivamente se adjudique la subasta.

Los acuerdos y condiciones de las subastas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

En el caso de declararse desierta alguna de las subastas por falta de licitadores se celebrarán las segundas tres días después a las propias horas y bajo los tipos expresados.

La Seca, 13 de Julio de 1924.  
—El Alcalde, Cruz Rodríguez.

#### Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., enterado del pliego de condiciones que acepta, se compromete a tomar en arriendo para todo el ejercicio de 1924-25, el arbitrio municipal titulado..., por la cantidad de..., pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 3.523.

#### Siete Iglesias de Trabancos.

Próxima la fecha en que ha de hacerse la rectificación de altas y bajas de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para formar los apéndices al amillaramiento que sirvan de base para la derrama de la contribución territorial en el año venidero de 1925-26, se hace saber a los vecinos y terratenientes de este término que los que hayan sufrido alteración en sus riquezas, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días a contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el «Boletín Oficial», las oportunas relaciones duplicadas, acompañadas de los documentos que justifiquen la alteración, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Siete Iglesias de Trabancos, a



8 Julio de 1924.—El Alcalde, Leovigildo González.

Con el propio objeto e igual término pueden presentarlas en los Ayuntamientos de

Rábano  
Torrecilla de la Orden  
Urones de Castroponce  
Villamuriel de Campos

Núm. 3.562.

#### Urones de Castroponce.

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes, tanto de la localidad como forasteros, por el concepto del repartimiento general de utilidades correspondiente al quinto trimestre de ampliación, del ejercicio de 1923 24, dentro de los plazos hábiles que se les señalaron, con la debida anticipación por medio de edictos, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la Instrucción del 26 de Abril de 1900, en la inteligencia de que si en el término de tres días los de los pueblos y cinco los forasteros, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos se expedirá el apremio de segundo grado.

Así lo mando y firmo, poniendo el sello de esta Alcaldía.

Urones de Castroponce, a 12 de Julio de 1924.—El Alcalde, José Martínez.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia e instrucción.

Núm. 3.537.

#### VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Tamayo Tellaeche, Matías; natural de Orduña, de estado casado, profesión marino, de 32 años, hijo de León y Jobita; domiciliado últimamente en Bilbao, calle de San Francisco, número 33, procesado por atentado, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid, Secretaría del señor García Lillo, a fin de notificarle un auto de prisión recaído en la mencionada causa, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Núm. 3.538.

#### VALLADOLID.—AUDIENCIA

##### CÉDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid, en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad dimanante de causa seguida por estupro, contra Plácido Miota Viguri, se cita por medio de esta cédula al testigo Juan Antonio Gómez, domiciliado últimamente en esta capital, Empecinado, núm. 21, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante esta Audiencia provincial el día treinta del actual a las nueve y media de su mañana, con objeto de asistir a las sesiones del juicio oral señalado en referida causa, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valladolid, diez de Julio de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, José García.

Núm. 3.545.

#### VALLADOLID.—AUDIENCIA

Caballero del Valle, Felipe; hijo de Julián y Ezequiel, natural de Arrabal de Portillo, de estado soltero, profesión jornalero, de 15 años de edad, domiciliado últimamente en Valladolid, carretera de Segovia, 4, procesado por sustracción de muelles, comparecerá en término de diez días en la cárcel de Valladolid, a constituirse en prisión a disposición de la Audiencia provincial de la misma, para notificarle el auto de prisión, previniéndole que si no comparece será declarado rebelde.

Núm. 3.555.

#### BILBAO.

Don Mariano Escalada y Hernández, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Domiciano Pérez Rodríguez, de diecisiete años de edad, hijo de Eladio y Juliana, de estado soltero, natural de Cigales, de profesión jornalero, sin domicilio y cuyo actual paradero

se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado instructor o se constituya en cárcel del Partido con el fin de ser reducido a prisión, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción del Domiciano Pérez Rodríguez, si fuere habido, a la expresada cárcel como comprendido en el artículo ochocientos treinta cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao, a siete de Julio de mil novecientos veinticuatro.—Mariano Escalada.

#### Juzgados municipales.

Núm. 3.543.

#### MIRANDA DE EBRO

##### CÉDULA DE CITACION.

Don José de Valdivielso Rodríguez Sedano, Juez municipal de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal penden diligencias de demanda de pobreza instada por don Pedro Martínez de Pablos, de esta vecindad, contra doña Paula Eguiluz, cuyo segundo apellido se ignora, viuda, que tuvo su domicilio último en la calle de Nuñez de Arce, número 9, hoy de domicilio ignorado en esa vecindad, y en providencia de este día he acordado señalar para que tenga lugar la comparecencia de dicha demandada el día 16 de los corrientes a las once de su mañana, en el local de este Juzgado, sito en la calle de la Fuente, número 9, piso bajo, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y para que sea cita en la forma que determinan los artículos 269 y 270 de la ley de Enjuiciamiento civil, extiendo la presente que firmo en Miranda de Ebro, a 7 de Julio de 1924.—El Juez, José de Valdivielso.—El Secretario, Antonio Olarte.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 3.546.

Administración Principal de Correos de Valladolid

#### ANUNCIO

Debiendo procederse a la celebración de la subasta para contratar el transporte de la correspondencia a caballo, entre la oficina de Valdestillas y la de Mojados, siendo el tiempo de duración del compromiso el de cuatro años, bajo el tipo máximo de mil quinientas pesetas anuales, cumpliendo en todo caso con lo dispuesto en la ley de catorce de Febrero de mil novecientos siete, sobre protección a la producción nacional y demás condiciones del pliego que está de manifiesto al público en la Dirección general del Ramo, y Administración Principal de Correos de Valladolid, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del artículo segundo del Reglamento para el régimen y modificaciones introducidas por el Real decreto de veintiuno de Marzo de mil novecientos siete, así como la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de primero de Julio de mil novecientos once.

Se advierte al público que se admitirán proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase octava, que se presenten en la antedicha Administración Principal, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de siete de Octubre de mil novecientos cuatro, hasta el once de Agosto próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura del pliego tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Valladolid el día diez y seis del citado Agosto a las once horas.

#### Modelo de proposición

Don F. de T.... natural de..... vecino de..... se obliga a desempeñar la conducción del correo a caballo, entre la oficina del Ramo de Valdestillas a Mojados y viceversa, por el precio de..... (en letra) ...pesetas anuales, con arreglo a las condiciones establecidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de trescientas pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Valladolid, 11 de Julio de 1924.—El Administrador principal, Luis Barrio Palenciano.

#### VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación